



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN Y DE ATENCIÓN  
A GRUPOS VULNERABLES

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a la brevedad posible, implementen las acciones conducentes que permitan garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, bajo criterios de accesibilidad universal, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos a) y u); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "**Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras**", los integrantes de estas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que la comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

1. El 2 de junio de 2026, el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a la brevedad posible, implementen las acciones conducentes que permitan garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, bajo criterios de accesibilidad universal, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables mediante oficio número, SG/2A/AT-1964 y SG/2A/AT-1965, recayéndole a la misma el expediente número 66-1544 para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, el cual tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que implementen las acciones conducentes que permitan garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, bajo criterios de accesibilidad universal, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

*“La presente acción legislativa se encuentra alineada con el Objetivo 10 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, relativo a la reducción de las desigualdades, particularmente aquellas que afectan a las personas con discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*De igual forma, el artículo 17 constitucional reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial; prerrogativa que debe ejercerse en condiciones de igualdad y sin discriminación, particularmente tratándose de personas que enfrentan barreras físicas o administrativas para acceder a instituciones de procuración e impartición de justicia.*

*En armonía con el marco constitucional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado Mexicano, establece en su artículo 9 la obligación de garantizar condiciones de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan vivir*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida; mientras que su artículo 13 dispone que los Estados Parte asegurarán el acceso efectivo a la justicia, mediante ajustes de procedimiento y condiciones adecuadas para facilitar su participación plena y efectiva.*

*En el ámbito local, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas establece obligaciones concretas para las autoridades, encaminadas a garantizar atención preferente, pronta y expedita, así como instalaciones accesibles que permitan a las personas con discapacidad ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad.*

*Particularmente, el artículo 15 de dicho ordenamiento dispone la obligación de implementar acciones concretas que permitan a las personas con discapacidad recibir atención preferente cuando realicen trámites o soliciten servicios ante cualquier autoridad; mientras que el artículo 25 señala expresamente que los órganos de procuración e impartición de justicia deben contar con instalaciones adecuadas que garanticen la accesibilidad universal.*

*No obstante, la existencia de este marco jurídico, persisten barreras materiales y administrativas que dificultan el acceso efectivo a la justicia para personas con discapacidad motriz en diversas instalaciones de procuración de justicia en nuestra entidad.*

*La falta de infraestructura adecuada, restricciones de acceso y la ausencia de ajustes razonables representan obstáculos incompatibles con los principios de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación.*

*Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que el acceso a la justicia constituye un derecho llave para el ejercicio de otros derechos fundamentales; de ahí que el Estado tenga la obligación de adoptar medidas positivas que eliminen barreras estructurales y aseguren que ninguna persona sea limitada en el ejercicio de sus derechos debido a una condición de discapacidad.*

*En ese sentido, resulta indispensable fortalecer las condiciones de accesibilidad universal dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de garantizar que toda persona con discapacidad pueda ingresar, desplazarse y recibir atención digna, pronta y libre de discriminación, en congruencia con el principio de perspectiva de discapacidad y los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa y como integrantes de estas comisiones tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, señala que, lamentablemente, todas las personas con discapacidad se enfrentan a la discriminación y obstáculos que les impiden participar en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás cada día; se les suele negar sus derechos, entre ellos, el ingreso en el sistema escolar general y el trabajo, vivir independientemente en la comunidad, votar, o participar en actividades deportivas y culturales, asimismo, se les impide acceder a la protección social o a la justicia, elegir tratamiento médico o asumir libremente compromisos jurídicos.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es categórica al establecer que se encuentra prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Tamaulipas, establece en su artículo 2 que *“la creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.”*

Además, el artículo 15 de dicha ley, señala la obligación de implementar acciones concretas que permitan a las personas con discapacidad recibir atención preferente cuando realicen trámites o soliciten servicios ante cualquier autoridad; asimismo, en su artículo 25 establece que los órganos de procuración e impartición de justicia deben contar con instalaciones adecuadas que garanticen la accesibilidad universal para las personas con discapacidad.

Sin embargo y a pesar de las obligaciones que establece la multirreferida Ley, continúan existiendo barreras estructurales, sociales y administrativas que obstaculizan el derecho del acceso efectivo a la justicia para personas con discapacidad motriz en diversas instalaciones de procuración de justicia en nuestra entidad.

En conclusión, la falta de infraestructura adecuada, restricciones de acceso y la ausencia de ajustes razonables representan obstáculos incompatibles con los principios de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, así como también, con los derechos humanos de las personas con discapacidad, consagrados en nuestra Constitución Federal y diversos Tratados Internacionales.

Por otra parte, la presente acción legislativa se encuentra en armonía con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente al Objetivo 10.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“Reducir la desigualdad en los países”, entre ellos el número 10.2. “Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición” y el número 10.3 “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas al respecto”.*

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Es por ello que, las y los Diputados de estas Comisiones Unidas somos coincidentes con la presente acción legislativa, pues a través de ella estaremos promoviendo y fomentando la plena inclusión e igualdad de las personas con discapacidad a los sistemas de justicia de nuestro Estado.

**VI. Conclusión**

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores somos coincidentes con el promovente, en relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Fiscalía General de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Justicia del Estado de Tamaulipas y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a la brevedad posible, implementen las acciones conducentes que permitan garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, bajo criterios de accesibilidad universal, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, particularmente mediante las siguientes acciones:

- I. Realizar las adecuaciones físicas, arquitectónicas y de infraestructura necesarias en sus instalaciones, a efecto de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, facilitando su ingreso, movilidad, orientación y permanencia en condiciones de seguridad, autonomía y dignidad;
- II. Implementar ajustes razonables y medidas de accesibilidad que permitan a las personas con discapacidad recibir atención preferente, pronta, digna y expedita cuando comparezcan ante dicha institución para realizar trámites, formular denuncias, participar en procedimientos o solicitar servicios;
- III. Establecer mecanismos institucionales de capacitación y sensibilización dirigidos al personal de seguridad, vigilancia y atención al público, con la finalidad de prevenir actos de discriminación y fortalecer una atención basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- IV. Adoptar protocolos o criterios de actuación que faciliten el acceso y permanencia de vehículos de personas con discapacidad, cuando ello resulte necesario para garantizar condiciones de accesibilidad y movilidad adecuadas;
- V. Informar a esta Soberanía, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la notificación del presente Punto de Acuerdo, las acciones implementadas para su atención y cumplimiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de acuerdo a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas para su conocimiento y atención correspondiente, asimismo, informen a este Congreso sobre las acciones que se realicen al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 23 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| NOMBRE                                                    | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR<br>ROBINSON<br>PRESIDENTA |         |           |            |
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO<br>SECRETARIO                |         |           |            |
| DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ<br>VOCAL                     |         |           |            |
| DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA<br>VOCAL                    |         |           |            |
| DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE<br>ROMERO<br>VOCAL              |         |           |            |
| DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ<br>ANDRADE<br>VOCAL             |         |           |            |
| DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR<br>CANO<br>VOCAL            |         |           |            |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BAJO CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, IGUALDAD SUSTANTIVA, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 23 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

| NOMBRE                                           | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA<br>PRESIDENTA      |    |           |            |
| DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA<br>SECRETARIA |                                                                                     |           |            |
| DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES<br>VOCAL          |                                                                                     |           |            |
| DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO<br>VOCAL           |                                                                                     |           |            |
| DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO<br>VOCAL               |                                                                                     |           |            |
| DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES<br>VOCAL     |  |           |            |
| DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS<br>VOCAL    |                                                                                     |           |            |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCTENTES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BAJO CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, IGUALDAD SUSTANTIVA, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.